

PROGRAMA UNIVERSITAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El pasado día 6 de marzo participamos en una jornada incluida dentro del programa Universidades de Castilla y León para la prevención de riesgos laborales suscrito entre las Universidades y la Junta de Castilla y León. En el mismo acto se extendió a todas las universidades de Castilla y León, ya que anteriormente solo estaba suscrito con la Universidad de Salamanca. Su denominación es **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO Y DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA DEFINICIÓN Y EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA UNIVERSITAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES"**.

Los principales contenidos son primero, un compromiso con la formación continua de los profesionales de la prevención de riesgos laborales de Castilla y León, incluidos los técnicos de prevención de riesgos laborales que desarrollan su actividad profesional en la Administración autonómica, **y la formación de formadores de profesionales con especial vinculación con la prevención de riesgos laborales, así como la colaboración de las universidades públicas en la formación continua de los profesores con docencia en estas materias de las enseñanzas regladas dependientes de la Consejería de Educación.**

En segundo lugar, **el apoyo y el fomento de la investigación en prevención de riesgos laborales**, incluida la divulgación de la cultura preventiva, y el desarrollo de proyectos de investigación en coordinación con entidades públicas y privadas, principalmente en los términos fijados en el "Plan de prevención de riesgos laborales" de la "II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo (2016-2020)". Y por último reseñar la inclusión en el convenio del **compromiso mutuo para el fomento de la**

cultura preventiva mediante, entre otras iniciativas, la entrega a los universitarios recién titulados, coincidiendo con los trámites para la solicitud de la expedición del título, de una pequeña publicación con nociones esenciales sobre la seguridad y salud en el trabajo sea cual fuere su dedicación futura (profesional o trabajador por cuenta ajena o propia, funcionario, empresario); la organización de jornadas divulgativas dirigidas especialmente a maestros, profesores de secundaria y estudiantes de los grados o másteres universitarios dedicados a la formación de docentes en los distintos niveles del sistema educativo; y la promoción de la incorporación de contenidos preventivos en los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y de los títulos propios.

Desde CC.OO venimos proponiendo y reclamando medidas concretas la inclusión de contenidos de prevención de riesgos laborales, desde el siglo pasado, y está recogido en varios de los acuerdos suscritos. Pero hay que reconocer que a pesar de ello y de darse la circunstancia de tener ambas competencias la comunidad autónoma muy poco se ha avanzado, de hecho el único avance reseñable ha sido el asegurar que les llegue una "pequeña publicación" sobre esta materia, cuando gestionan el título. No lo decimos desdeñando la iniciativa, al contrario pero considerando que esta acción que ahora, con este convenio se generaliza, solo lo ha venido haciendo la Universidad de Salamanca. Y que CC.OO. de Castilla y León conozca, no se ha considerado nada sobre la inclusión de materias sobre prevención de riesgos laborales, ni tan siquiera en aquellas carreras vinculadas a lo laboral, aunque a estas alturas pueda parecer imposible. **Podríamos pensar que esto otro fruto amargo de la crisis y la sutil-destructiva manera que nos están marcando las medidas que toma el gobierno para salir de ella.** Pues no, ni antes ni ahora.

Desde la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, donde sigue poniendo "su articulación no puede descansar

exclusivamente en la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados con el hecho laboral. El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la educación en dicha materia en todos los niveles educativos, involucra a la sociedad en su conjunto y constituye uno de los objetivos básicos y de efectos quizás más trascendentes para el futuro de los perseguidos por la presente Ley". Ese momento debió de ser clave para impulsar la cooperación entre administraciones e impulsar la inclusión de contenidos en las carreras universitarias. Muy complicado, complejo, difícil de coordinar, quizás algún grupo de trabajo, eso ha sido todo desde entonces aunque nunca es tarde para progresar. Por lo que saludamos el convenio y haremos propuestas de temas para su análisis y desarrollo por los grupos de investigación que se van a crear.

Es difícil avanzar en cantidad y calidad de la prevención de riesgos en nuestras empresas, en nuestro país sin contar con esta institución fundamental para la formación superior de los profesionales que van a ser los directivos, responsables de producción, de recursos humanos, de la innovación de la técnica, encargados, trabajadores....de los líderes de las próximas generaciones. **La universidad debe ser un instrumento fundamental para extender lo que viene a denominar la cultura preventiva, entendiendo esta como la inclusión de valores que sin duda no deben empezar en la universidad, en ella se tiene que implementar y perfeccionar. La cultura preventiva debe comenzar mucho antes, en primaria, secundaria, F.P.....en casa con la familia.**



LA ASESORÍA RESPONDE

Acabo de cumplir 61 años y tengo 37 años cotizados. Estando de baja por enfermedad común mi contrato se ha extinguido por fin de obra, a pesar de llevar con el mismo contrato 7 años ¿Me interesa más pedir la prestación por desempleo o la jubilación?

Con la reforma operada en materia de jubilación por la Ley 27/2011 y el Real Decreto 5/2013, esta jubilación tiene el carácter de voluntaria (regulada en el artículo 208 de la Ley 8/2015 General de la Seguridad Social (LGSS), ya que la última extinción contractual no viene precedida de un despido por causas objetivas ni de un ERE o como consecuencia de un concurso de acreedores, donde hayan existido causas económicas, organizativas, técnicas o de producción.

Para poder acceder a la jubilación anticipada a los 63 años, se exige acreditar 35 años de cotización y que se acceda con un máximo de 2 años de anticipación a la edad ordinaria de jubilación. Por lo tanto, en este caso sí podrá jubilarse anticipadamente a los 63 años de edad, ya que su edad ordinaria de jubilación serán los 65 años, ya que acredita 37 años en el momento de la

extinción del contrato y 2 años más a los 63, una vez terminada la prestación por desempleo, (un total de 39 años cotizados), manteniéndose con esa cotización la edad de jubilación ordinaria a los 65 años.

Con respecto a la prestación por desempleo, al tener en cuenta los últimos 6 años de cotización, habrá generado el máximo de la prestación (720 días), por lo que debería solicitarla hasta los 63 años, con la particularidad de que durante el período en que se encuentre percibiendo la prestación por desempleo se sigue cotizando a los efectos de la pensión de jubilación, siendo la base de cotización la media de los 6 meses anteriores. No obstante lo anterior, tal y como dispone el artículo 283 de la LGSS la prestación por desempleo no podrá solicitarse hasta que sea emitida el alta médica correspondiente, ya que hasta entonces seguirá percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la prestación por desempleo, con pago directo del INSS o de la mutua colaboradora correspondiente.

CERRADO
POR
JUBILACION
¡Por tíu!

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS



PUBLICACIONES



“CALOR EN EL TRABAJO. TRABAJANDO AL AIRE LIBRE EXIGIMOS PREVENCIÓN. GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL ESTRÉS TÉRMICO PARA DELEGADOS DE PREVENCIÓN”

El Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) de CC.OO ha realizado esta publicación en aras de concienciar e informar sobre este riesgo que lamentablemente es menos reconocido frente al calor en los ambientes industriales.

Es por ello que la prevención del estrés térmico en los trabajos al aire libre no sólo es necesaria sino que también es posible. Esto es así porque el riesgo se origina no sólo en las condiciones ambientales (especialmente, altas temperaturas y humedad relativa) sino que hay un conjunto de condiciones de trabajo que, según el caso, contribuyen a aliviar o agravar la situación.

Descarga: <https://goo.gl/IOfjc0>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Tribunal Supremo considera accidente laboral el siniestro ocurrido al acercar a dos compañeros a sus casas.

Trata de un trabajador de la empresa Grupo Epsu 2006, que murió en accidente de tráfico el 15 de febrero de 2013 a las 19.40 horas en las cercanías de la población de Bailén (Jaén). Era oficial de construcción y cada día se desplazaba desde su domicilio en Linares a la población de Puente Las Tablas, donde tenía su centro de trabajo. "El día del accidente el empresario cerró la valla de la obra sobre las 18.30 horas, finalizando la jornada laboral. El trabajador fallecido trasladó en su coche a dos de sus compañeros de trabajo, residentes en Mengíbar" y, después de dejarles en su domicilio, cuando se regresaba a su casa, se produjo el accidente mortal. La empresa tenía contratada con ASEPEYO una cobertura para accidentes de trabajo y la esposa e hija del fallecido solicitaron la prestación prevista para tal caso a esa mutua y a la Seguridad Social. Ambas se las negaron, por lo que acudieron a los tribunales, que tampoco les dieron la razón. Ahora el alto tribunal ha aceptado su recurso y ha corregido al TSJ de Andalucía. "Los hechos probados acreditan que la finalidad principal del viaje durante el cual fallece tiene claro tinte laboral. Aunque podría haber regresado a su domicilio de manera directa, el desvío a Mengíbar es para dejar en sus respectivos domicilios a dos compañeros de trabajo", dice el Supremo. La única duda se produce respecto al factor cronológico: el cierre de la empresa se produjo a las 18.30 horas y el accidente a las 19.40, un tiempo excesivo para los trayectos que realizó el trabajador. Resulta claro que se entretuvo, de un modo u otro, con los compañeros de trabajo, antes de despedirse. Sin embargo, el alto tribunal establece que "el hecho de que el trabajador empleara algo de tiempo en una despedida o charla con comentarios con los compañeros (...) no rompe la conexión laboral".

"Ese período de tiempo es parte del que corresponde a su propio viaje de vuelta a casa", por lo que puede calificarse como 'in itinere'.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“CADA VEZ MENOS INSPECTORES DE TRABAJO”

“La plantilla de inspectores se ha reducido a 943 en 2016 a pesar de la recuperación del número de trabajadores ocupados”

La eterna promesa del Gobierno de reforzar la plantilla de la Inspección de trabajo y Seguridad en su lucha contra el fraude y la siniestralidad laboral vuelve a ser una falsa promesa. El ejecutivo ha incumplido su compromiso de incrementar el número de inspectores, sino que están bajando en concreto en cinco, de 948 que había en 2015 hasta los 943 que ha habido en 2016 para luchar contra el empleo irregular y actuar en prevención de riesgos laborales. El compromiso inicial era incorporar 22 funcionarios de nuevo ingreso en 2015, 70 en 2016 y 85 durante este año. España está muy lejos de los ratios de otros países de la Unión Europea. En nuestro país hay un inspector por cada 15.000 asalariados, mientras que en Europa hay un inspector por cada 7.300 trabajadores.

Desde CC.OO. solicitamos que se llegue a esos ratios europeos. La carga de trabajo de los inspectores es excesiva y están más orientados a la detección del fraude, aspecto este por otra parte muy importante, pero sin dejar pasar por alto que desde que estalló la crisis las empresas han dejado de invertir en prevención de riesgos laborales, aumentando considerablemente los accidentes de trabajo.

Esa falta de sensibilidad en materia preventiva y la falta de efectivos, ha dado lugar a una relajación por parte de las empresas, según las estadísticas del año 2016 los accidentes laborales que causaron baja se dispararon un 5% con respecto al año anterior. Se produjeron un total de 555.722 accidentes, 26.474 más que el año anterior. Supone un incremento muy importante y la razón se debe en buena medida a la precariedad laboral, uno de los efectos de la reforma laboral.



NOTICIAS BREVES

Condennan a Uralita a pagar 196.000 euros a una familia por la muerte por amianto de un operario en Valladolid. El magistrado descarta que el hecho de que empleado fuese fumador no fue la razón principal por la que falleció el trabajador en 2013. Un juez de lo Social de Valladolid ha impuesto el pago de 196.305 euros a tres empresas de fabricación de materiales para la construcción, entre ellas Uralita, como responsables de la muerte por una enfermedad profesional del trabajador V. G. M., que estuvo empleado más de 21 años en la factoría de la carretera de Madrid en la ciudad de Valladolid. Su fallecimiento se debió a la inhalación de partículas de amianto durante todo el tiempo que prestó sus servicios.

El cigarrillo electrónico no difiere del convencional por tener mucha menos nicotina. Por lo tanto, su seguridad a largo plazo como estrategia alternativa al tabaco es dudosa. Ahora, un nuevo estudio ha probado que el consumo de esta modalidad de cigarrillo en efecto continúa siendo tóxica por mucho que, a largo plazo, demuestre serlo en menor cuantía que el verdadero tabaco. En concreto, una investigación publicada en Annals of Internal Medicine por científicos del Cancer Research UK (UCL), en Reino Unido, ha dejado en evidencia que las personas que cambiaron los cigarrillos normales por e-cigarrillos o terapia de reemplazo de nicotina (NRT, por sus siglas en inglés), durante al menos seis meses, registraron niveles más bajos de sustancias tóxicas y cancerígenas en su cuerpo que quienes continuaron consumiendo los convencionales, pero no se libraron en todo caso de ellas.

Un trabajador de 61 años ha fallecido el pasado día 23 de Marzo en la localidad de Peñafiel (Valladolid) como consecuencia de la caída de una piedra sobre él. Se encontraba trabajando en una marmolería de la citada localidad cuando sucedieron tan trágicos hechos.